



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, Quince (15) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicado	851623184001-2022-00098-00
Demandante	YOLIMA AGUIRRE DAZA
Demandado	Herederos de CARLOS ANDRÉS MORA FONSECA

Téngase por contestada en término la demanda por parte del curador ad litem de los herederos determinados.

Por otro lado, como quiera que ya venció el término para que se entienda surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados de CARLOS ANDRÉS MORA FONSECA, en consecuencia, con el fin de evitar posibles nulidades corresponde al Despacho designar curador *ad litem*. Para tal fin se designa al abogado ALEX GERARDO ANDRÉS ENGATIVA BARRETO, quien a su vez se desempeña como curadora de los menores demandados.

Comuníquesele la designación en los términos del numeral 7 del artículo 48 del Estatuto Procesal Civil, quien deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 47.
Publicado el día 19 de diciembre de 2022.

Germán Andrés Barón Bonilla
Secretario Ad Hoc

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b7b096bcb6f6f1e26561e2452e2a952f0b6ec6921536e4d62a91cd7e9929a0f**

Documento generado en 16/12/2022 04:08:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>